Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala El Oro

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA

PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA FRUTA ATLANTICO S.A. ATLANTICFRUT.

CUANTIA: US$.800,00 DOLARES

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día viernes cuatro de Octubre del año dos mil trece; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparece por su propios derecho, el señor CARLOS ADRIANO SALAZAR CARDOSO, mayor de edad, de estado civil casado, y el señor LUIS ALBERTO CEVALLOS JARA mayor de edad, de estado civil casado.- Los comparecientes, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Machala, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:.----------

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de la compañía anónima **FRUTA ATLANTICO S.A. ATLANTICFRUT** al tenor de las siguientes cláusulas: .----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará **FRUTA ATLANTICO S.A. ATLANTICFRUT** el señor **CARLOS ADRIANO SALAZAR CARDOSO**, mayor de edad, de estado civil casado; y el señor **LUIS ALBERTO CEVALLOS JARA** mayor de edad, de estado civil casado, los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad.-------

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los otorgantes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima de conformidad a las leyes y normas de la legislación vigente.

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA, FRUTA ATLANTICO S.A. ATLANTICFRUT A.- CAPITULO PRIMERO, DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **FRUTA ATLANTICO S.A. ATLANTICFRUT** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía, es: **1)** La producción de maíz, banano, plátano, cacao, café y otras frutas tropicales, su comercialización interna y exportación. **2)** Prestación de servicios al agricultor en lo referente a la asesoría técnica, siembra, fumigación,

comercialización, producción, procesamiento industrial, exportación de maíz, banano, cacao, café, plátano y otras frutas tropicales; **3)** La compra a terceros de maíz, banano, café, cacao y otras frutas tropicales; **4)** La cría de todo tipo de ganado, tales como vacuno y porcino, y su comercialización; **5)** La importación y comercialización de abonos, pesticidas, fungicidas, insecticidas, fertilizantes y más insumos para la agricultura y ganadería; **6)** La importación y comercialización de fungicidas, alimentos concentrados, suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse en la actividad pecuaria; **7)** El aprovechamiento de toda clase de especies bioacuáticas en sus distintas fases de extracción, procesamiento y comercialización en los mercados nacionales e internacionales; **8)** La crianza de especies bioacuáticas, tales como camarón, larvas, peces y ranas; **9)** La importación y comercialización de máquinas, vehículos, equipos agrícolas, agroindustrial, pecuarios, piscícolas y de la construcción, repuestos y accesorios destinados a sus fines; **10)** Podrá también construir laboratorios de larvas de camarón y asistencia técnica a los mismos; para el cumplimiento de tales fines la compañía podrá: **a)** Celebrar contratos de compra-venta, administración, arrendamiento, comodato, anticresis, explotación y mantenimiento de fincas, haciendas y más

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

tierras aptas para el fomento agrícola, pecuario y bioacuático; b) Instalar fábricas de hielo, frigoríficos para el congelamiento y conservación de todos los productos acuáticos, así como el enlazamiento de estos productos y su industrialización para el consumo del mercado interno y externo; c) Adquisición de barcos pesqueros y artes de pesca, adquirir o arrendar barcos para el transporte de maíz, banano, y demás frutas tropicales; también podrá: 11) Diseñar, ejecutar y fiscalizar proyectos vinculados a la actividad minera y de conservación del medio ambiente; 12) Efectuar estudios, prospecciones, evaluaciones, servicios de ingeniería, geología y proyectos especiales para uso del terreno, arqueología, energía alternativa, minería e hidrocarburos y todas las demás actividades que permitan las leyes ecuatorianas; 13) La exploración y explotación, así como la construcción, instalación y manejo de plantas de beneficio de minerales con equipos de laboratorio para actividades mineras; 14) Comercialización de minerales como oro, importación y exportación de minerales metálicos y no metálicos cumpliendo las disposiciones de ley sobre la materia, mediante la obtención de títulos mineros, o contratos legalmente celebrados; 15) prestación de servicios mineros; 16) Movimiento de maquinaria y operación del equipo caminero; 17) Fabricación de cerámica de revestimiento,

implemento y material de construcción, pudiendo construir plantas industriales; **18)** Se dedicara a la importación de todo tipo de implementos y accesorios de minería, como compresores, generadores eléctricos, bombas, vestimenta especial de minería, lámparas de luz, guantes, cascos, tanques de oxígeno, carros o vagones de transportación de material de minería, sus líneas ferras de rodaje; **19)** Se dedicara al procesamiento de material pétreo de minería de suelo, y subsuelo y sus derivados. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá: **a)** Abrir oficinas y agencias en el país y el exterior para la comercialización de oro y otros metales; b) Adquirir acciones o participaciones en compañías nacionales como extranjeras con actividades afines; c) Formar alianzas estratégicas con compañías nacionales y/o extranjeras para desarrollar proyectos y negocios afines a su objeto social; d) Firmar contratos de operación minera con empresas y/o cooperativas legalmente constituidas y personas naturales dueñas de concesiones mineras en cualquier sector del país, e) Formar equipos técnicos multidisciplinarios para brindar asesoramiento en los diferentes campos de la actividad minera y preservación del medio ambiente; **20)** Adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas; **21)** Participar en la constitución de compañías ya sea como accionista o como

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

socia; 22) Llevar a cabo todo acto o contrato permitidos por la Leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos estatutos. .----------

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. .----------

ARTICULO CUARTO DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Machala, provincia de El Oro y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. .----------

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.

ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del número (001) cero cero uno a ochocientos (800) y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. .----------

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el certificado o título, previa publicación efectuada por

la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título anulado. .----------

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales. .----------

ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.----------

ARTÍCULO DÉCIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. .----------

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. .----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA-EL ORO-ECUADOR

artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.---------- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.---------- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que

represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las juntas ordinarias. .----------

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en la Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ----------

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes del administrador y comisarios. Luego, se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuaran las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto.

ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. ----------

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente-General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Universales podrán

realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías.---------- ----------

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puede acordar válidamente el aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer los asuntos que se sometan a su consideración , de conformidad con el presente estatuto; y, **j)** Resolver los asuntos que le correspondan por la ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA EL ORO ECUADOR

contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y, en general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y remover trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que les confiere el estatuto. ----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías. ----------

CAPÍTULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente. ----------

CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor CARLOS ADRIANO SALAZAR CARDOSO, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en numerario; el señor LUIS ALBERTO CEVALLOS JARA, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en numerario, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil. Se adjunta como documento habilitantes el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil. ----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PÚBLICO QUINTO MACHALA - ORO - ECUADOR

QUINTA: DE LAS UTILIDADES.- Para el reparto de utilidades de la compañía se estará a lo dispuesto en el artículo dos cientos ocho de la Ley de Compañías. Queda expresamente autorizado el señor Abg. Ray Cuesta Niemes para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía.- ----------

Hasta aquí la minuta que queda elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue

-ocho-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7551411
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0705320406 CARRION BARCO MILTON IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FRUTA ATLANTICO S.A. ATLANTICFRUT

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7551411

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/10/2013 2:50:43 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

Ab. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC-SG-G-10-001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

BANCO DE GUAYAQUIL

Machala, 25 de Septiembre del 2013

NOTARIA QUINTA DE MACHALA

REF: 000363

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominara **COMPAÑIA ANONIMA FRUTA ATLANTICO S.A ATLANTICFRUT** La cual ha sido constituida por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
SALAZAR CARDOSO CARLOS ADRIANO	$ 400,00	$ 400,00
CEVALLOS CARATULIS ALBERTO	$ 400,00	$ 400,00
TOTAL	$ 800,00	$ 800,00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y presta atención al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

Ma. Elena G. de Barrezueta
GERENTE SUCURSAL MACHALA

Dr. Víctor Castilla Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ECUATORIANA****** E233313222
CASADO CECILIA DEL ROCIO SERRANO V
SECUNDARIA EMPLEADO
MANUEL SALAZAR
ALBA AZUCENA CARDOSO
MACHALA 07/05/2004
07/05/2016
0142549

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 060214653 -2
SALAZAR CARDOSO CARLOS ADRIANO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO
06 SEPTIEMBRE 1967
002- 0071 00942 M
CHIMBORAZO RIOBAMBA
LIZARZABURU 1977

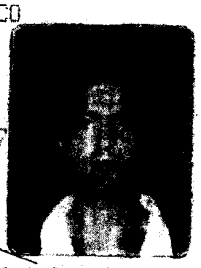

Dr. Fausto Castillo Salamanca
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
ORO - ECUADOR

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

214
214 - 0102 0602146532
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR CARDOSO CARLOS ADRIANO

EL ORO PROVINCIA
MACHALA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MACHALA PARROQUIA
MACHALA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 070012537-0

CEVALLOS JARA LUIS ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 NOVIEMBRE 1936

003- 0320 04555 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1936

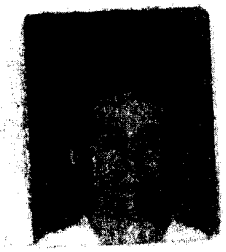

ECUATORIANA****** V3333V2222

CASADO JUANA ORTIZ

PRIMARIA COMERCIANTE

LUIS CEVALLOS

JULIA JARA

MACHALA 11/01/2006

11/01/2018

REN

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA

EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

008

008 - 0138 NÚMERO DE CERTIFICADO

0700125370 CÉDULA

CEVALLOS JARA LUIS ALBERTO

EL ORO PROVINCIA

MACHALA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PUERTO BOLIVAR PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

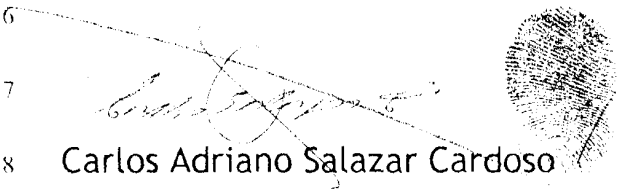

Carlos Adriano Salazar Cardoso

C. I. Nro. 0602146532

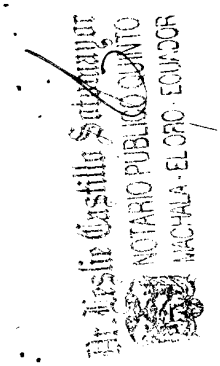

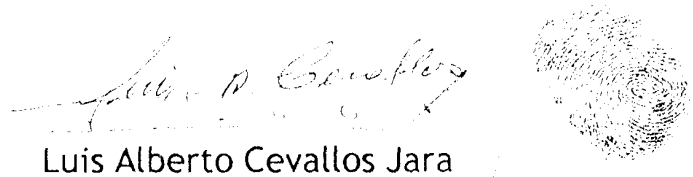

Luis Alberto Cevallos Jara

C. I. Nro. 0700125370

M/m

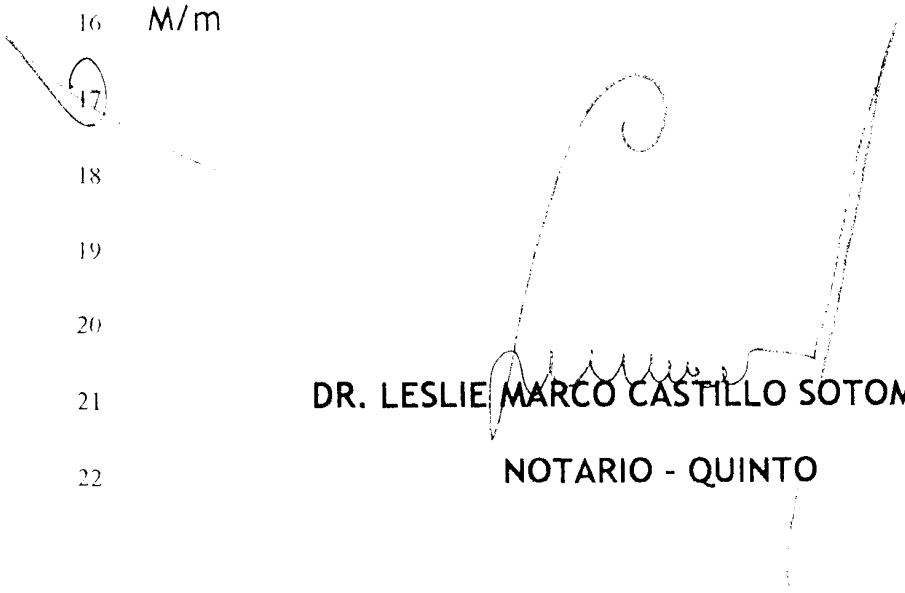

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero éste segundo testimonio en fotocopia, que es igual a su original en doce fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARÍA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 13. 0457, de fecha 21 de Octubre del 2013, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía FRUTA ATLANTICO S. A. ATLANTICFRUT, al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 23 de Octubre del 2013.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 5717

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3877
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	275
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0602146532	SALAZAR CARDOSO CARLOS ADRIANO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0700125370	CEVALLOS JARA LUIS ALBERTO	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.130457
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FRUTA ATLANTICO S.A. ATLANTICFRUT
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Nº 035405

IMP. IGM. ea

...Registro Mercantil de Machala

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

Nº 035406

IMP. IGM. ea